

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00517-00 que se encuentra pendiente realizar integración y de Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2839

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés.

PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE	IMPRESORA DEL SUR S.A
DEMANDADO	SHIRLEY ANDREA VERA
VINCULADO	SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CERVECERAS EMPRESAS AFINES, COMERCIANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS “ASOINDUCERNA” SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIAS, BEBIDAS, COMERCIANTES DE ALIMENTOS, BEBIDAS, AFINES Y SIMILARES “NATRAINDUSALI”
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00517-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, revisado nuevamente el expediente se observa que la señora **SHIRLEY ANDREA VERA**, demandada dentro del presente proceso se encuentra afiliada también a la organización sindical, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIAS, BEBIDAS, COMERCIANTES DE ALIMENTOS, BEBIDAS, AFINES Y SIMILARES “NATRAINDUSALI” S.A., por lo que se hace necesario ordenar su vinculación y notificación de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que mediante esta providencia se ordena la notificación de “**NATRAINDUSALI**” y que mediante Auto interlocutorio No. 2680 se ordenó la notificación de la demandada **SHIRLEY ANDREA VERA** y de **ASOINDUCERNA**, conforme Ley 2213 de junio de 2022, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., por lo tanto se procederá a fijar fecha y hora donde se agotará la audiencia con la finalidad de dar contestación a la demanda y proponer excepciones, acto seguido y en la misma audiencia se decidirá, respecto de las excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, procedimiento indicado en el artículo 114 del C.P.L. y de la S.S., modificada por el artículo 45 de la ley 712 de 2001, con las consecuencias procesales previstas en esta norma.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados.

En aras de dar celeridad se requerirá a la parte demandada para que con anticipación a la celebración de la diligencia envíe la contestación de demanda, poder, anexos y otros, en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR como parte en este proceso al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIAS, BEBIDAS, COMERCIANTES DE ALIMENTOS, BEBIDAS, AFINES Y SIMILARES "NATRAINDUSALI" S.A.**

SEGUNDO: CITAR Y NOTIFICAR de este proveído al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIAS, BEBIDAS, COMERCIANTES DE ALIMENTOS, BEBIDAS, AFINES Y SIMILARES "NATRAINDUSALI" S.A.** de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: REQUERIR a la parte demanda para que con anticipación a la celebración de la diligencia envíe con destino al correo electrónico del despacho la contestación de demanda, poder, anexos y otros, en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

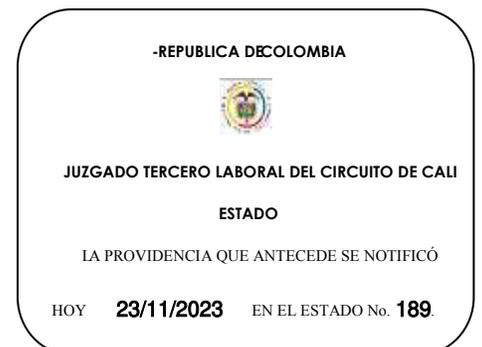
NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

//AUP



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de noviembre 2023

Oficio No. 2117

Señores

NATRAINDUSALI

natraindusali@gmail.com

PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE	IMPRESORA DEL SUR S.A
DEMANDADO	SHIRLEY ANDREA VERA
VINCULADO	SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CERVECERAS EMPRESAS AFINES, COMERCIANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS “ASOINDUCERNA” SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIAS, BEBIDAS, COMERCIANTES DE ALIMENTOS, BEBIDAS, AFINES Y SIMILARES “NATRAINDUSALI S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00517-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 2839 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 22 de noviembre 2023

Oficio No. 2120

Señores

IMPRESORA DEL SUR S.A.

notificaciones@ab-inbev.com

sandra.garcia.a@ab-inbev.com

SHIRLEY ANDREA VERA

verashirley08@gmail.com

ASOINDUCERNA

asoinducerna@gmail.com

NATRAINDUSALI

natraindusali@gmail.com

PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE	IMPRESORA DEL SUR S.A
DEMANDADO	SHIRLEY ANDREA VERA
VINCULADO	SINDICATO ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CERVECERAS EMPRESAS AFINES, COMERCIANTES DE BEBIDAS Y ALIMENTOS “ASOINDUCERNA” SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIAS, BEBIDAS, COMERCIANTES DE ALIMENTOS, BEBIDAS, AFINES Y SIMILARES “NATRAINDUSALI S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00517-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Numeral 3° del Auto No. 2839 de la fecha:

“TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.”


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria